"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2025-A/MDC

Calzada, 07 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe Nº 01-2025-ULE-OPS/MDC, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el responsable de la ULE, Informe N°035-2025-GSMyS/MDC, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Sociales, Informe N°048-2025-EPP/MDC, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con **autonomía** política, económica y **administrativa en los asuntos de su competencia**, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y **de administración con sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El proceso de **planeación local es integral, permanente y participativo**, articulando a las municipalidades **con sus vecinos**. En dicho proceso se establecen las **políticas públicas de nivel local**, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (…);

Que, la Directiva N°010-2024-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante resolución Ministerial N°178-2024-MIDIS, establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo; la Unidad Local de empadronamiento de los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos,

Que, mediante Informe N°035-2025-GSMyS/MDC, de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Sociales, hace llegar el Informe Nº 001-2025-ULE- OPS/MDC, de fecha 30 de enero del 2025, quien remite el Plan de Trabajo de la "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE", por un monto total de S/. 5,049.50 (Cinco Mil Cuarenta y Nueve con 50/100 soles), asimismo solicita evaluación, viabilidad y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°048-2025-EPP/MDC, de fecha 06 de febrero del 2025, la Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto ***otorga disponibilidad presupuestal*** por el importe total de S/. 5,049.50 (Cinco Mil Cuarenta y Nueve con 50/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal;

El Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2025, tiene como finalidad la efectividad de la ULE en el proceso de determinación de la CSE, en el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del SISFHO, especialmente en la obtención de los datos básicos, el registro y el envío de las solicitudes de CSE presentadas por la ciudadanía de nuestro Distrito de Calzada;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA, por el importe total de S/. 5,049.50 (Cinco Mil Cuarenta y Nueve con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución, así como al encargado como auxiliar de Informática y Estadística la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Calzada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE